

Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2019-MDS/A

Sayán, 17 de septiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 077-2018-MDS/A de fecha 16 de mayo del 2018, el Expediente Administrativo N° 04598 de fecha 26 de agosto de 2019, el Memorando N° 245-2019-SG/MDS del 05 de septiembre de 2019, el Informe N° 098-2019-OAJ/MDS de fecha 17 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 1° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, textualmente dice: "La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades (...)";

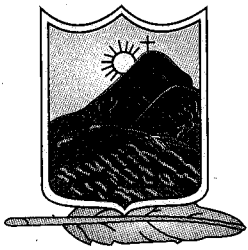
Que, la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, luego de haber realizado el trámite correspondiente, de haber cumplido con los requisitos exigidos y de que las partes ratificaran su voluntad de separarse, mediante la Resolución de Alcaldía N° 077-2018-MDS/A de fecha 16 de mayo de 2018, se resolvió declarar la Separación Convencional entre el señor **GILMER ELOY TAPIA NEYRA** y la señora **NORMA ESPINOZA ZORRILLA**.

Que, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde, que se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04598 de fecha 26 de agosto de 2019, la señora **NORMA ESPINOZA ZORRILLA**, identificada con DNI N° 15734825, habiendo a la fecha transcurrido el plazo establecido desde emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación de Cuerpos de su cónyuge el señor **GILMER ELOY TAPIA NEYRA**, y en aplicación de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional, y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como su reglamento aprobado, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 245-2019-SG/MDS de fecha 05 de septiembre de 2019 se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que informe sobre la procedencia de lo solicitado, por lo que mediante el Informe N° 098-2019-OAJ/MDS de fecha 17 de septiembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se deja constancia que la solicitud cumple con los



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2019-MDS/A

requisitos establecidos por lo que corresponde aprobarla debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Artículo 13° del Reglamento probado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, en el Artículo 14° del Reglamento, se establece que la resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, en este contexto, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el Artículo 4° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la Separación Convencional, de acuerdo a ley.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la señora **NORMA ESPINOZA ZORRILLA** y el señor **GILMER ELOY TAPIA NEYRA**, ante la Municipalidad Distrital de Sayán el 29 de enero del año 1998, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE la anotación e inscripción correspondiente ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley y su respectivo reglamento, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA

Ing. Felix C. Carrillo Diestra
ALCALDE